



**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1755**

Febrero 22 de 2019

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la vigésima sexta cohorte de la **Maestría en Matemáticas**, adscrita al Instituto de Matemáticas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

El **Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia**, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Maestría en Matemáticas tiene registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 21231 del 16 de diciembre de 2014 por un término de 7 años. Además, el programa está registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 7183.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en su sesión del 13 de febrero de 2019 acta 91, recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la vigésima sexta cohorte de la Maestría en Matemáticas.
4. Que este Comité en su sesión 740 del 22 de Febrero de 2019, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la vigésima sexta cohorte de la Maestría en Matemáticas.

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
2. Presentar fotocopia del documento de identidad. (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o la cédula de extranjería)



para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases

3. Acreditar título en un programa universitario de pregrado o presentar un documento certificando que sólo se está pendiente de grado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
4. Presentar Calificaciones del pregrado.
5. Se deben presentar certificados de participación en eventos académicos, en proyectos y de estímulos académicos obtenidos. La presentación de estos documentos es opcional, pero se debe tener en cuenta que estos aportan al puntaje de admisión.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten

ARTÍCULO 3. Establecer como requisitos de admisión los siguientes:

1. Prueba de conocimientos generales en matemáticas (70%), lo cual se realizará en un examen escrito de 4 horas de duración. Los temas del examen serán Álgebra Lineal (35%) y Análisis en una variable (35%).
2. Estudio de hoja de vida académica (30%). En la hoja de vida académica se tendrán en cuenta: las notas de pregrado (20%) y la participación en eventos académicos, proyectos de investigación y estímulos académicos (10%).

Parágrafo 1: Si el título acreditado es de un programa de pregrado en matemáticas el aspirante queda exento de presentar la prueba de conocimientos, en este caso el estudio de la hoja de vida académica tendrá un peso del 100%.

Parágrafo 2: Los aspirantes que no tengan título de pregrado en matemáticas deberán matricular cursos virtuales intensivos de análisis real y álgebra lineal del 4 al 19 de junio de 2019. Las notas obtenidas en estos cursos serán homologadas por los exámenes.



ARTÍCULO 4. Fijar un cupo máximo de veinte (20) estudiantes y un cupo mínimo de un (1) estudiante. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

Las líneas de investigación del instituto para esta convocatoria son las siguientes.

Línea	Profesor Responsable
Probabilidad y sus aplicaciones	Ricardo Restrepo
Análisis Complejo	Armen Jerbashian
Procesos Estocásticos	Liliam Cardeño
Probabilidad	Alexander Valencia
Matemáticas Financieras y Cálculo Actuarial	Ricardo Restrepo y José Solano
Geometría Afín y simpléctica	Omar Saldarriaga
Representaciones de álgebras	Hernán Giraldo
Álgebras no asociativas	Raúl Velásquez
Cohomología de super álgebras de Jordan	Faber Gómez
Teoría espectral de grafos	Juan Pablo Rada y Roberto Cruz
Sistemas Dinámicos de dimensión infinita	Nancy López
Soluciones numéricas de ecuaciones diferenciales parciales y matemáticas computacionales	Hebert Montegranario
Geometría Diferencial	Carlos Marín
Teoría cualitativa de Ecuaciones diferenciales	Jairo E. Castellanos
Lógica y Computación	Juan Carlos Agudelo
Ecuaciones diferenciales parciales y aplicaciones	Luis Fernando Echeverry
Geometría algebraica y Álgebra conmutativa	Pedro Hernández Rizzo
Investigación de operaciones	Edwin Zarrazola
Análisis Funcional y Teoría de Operadores	Breitner Ocampo
Modelamiento numérico y análisis de error de ecuaciones diferenciales parciales parabólicas o elípticas usando elementos finitos y/o elementos de frontera	Catalina Domínguez

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.



Parágrafo 2: el aspirante que considere cumplir los requisitos para acceder en el posgrado a alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”. De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumple con los requisitos exigidos.

Parágrafo 3: El Consejo de facultad de Ciencias Exactas y Naturales mediante el Acuerdo 171 del 2 de marzo de 2016 establece que el aspirante admitido debe certificar competencia lectora en inglés para matricular el cuarto semestre, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. El orden se establecerá según el puntaje obtenido ordenado de mayor a menor. En caso de empate, el orden se establecerá dando preferencia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá según la mayor calificación obtenida en la hoja de vida y de persistir el empate se definirá según las mejores calificaciones de pregrado.

ARTICULO 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTICULO 7. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado

Resolución 1755 – Vigesimosexta Cohorte
Maestría en Matemáticas

ARTÍCULO 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

DORA ÁNGELA HOYOS AYALA
Presidente

CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Secretario